



Universidad Nacional del Altiplano Puno



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N°01210746 designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará "**LA UNA-PUNO**"; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527056579, debidamente representado por su rector **Dr. LEONARDO ADOLFO PRADO CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 29378491, facultado mediante Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-12, de fecha 26 de septiembre de 2017, con domicilio legal y procesal en la Av. Inca Garcilaso de la Vega s/n, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; a quien en adelante se le denominará la **UNAMBA**, según los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a LA UNA-PUNO y LA UNAMBA de forma conjunta se le denominará LAS PARTES.

LA UNA PUNO Y LA UNAMBA CONSIDERAN:

Primero: Que ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan, entre otros, a través de las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería de Minas, Ciencias Agrarias, Ingeniería Química, e Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y, a través de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Segundo: Que los intereses comunes antes indicados se relacionan con el desarrollo de actividades de investigación, uso de laboratorios, Centros Experimentales, intercambio de docentes y estudiantes.

Tercero: Que, para llevar a efecto las actividades antes descritas, las partes, vinculando exclusivamente a las Facultades indicadas en el considerado primero, vienen a suscribir este acuerdo específico de colaboración interinstitucional que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.2 La UNAMBA, es una institución con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Abancay, creado por Ley 23748, con autonomía académica,



Universidad Nacional del Altiplano Puno



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC



económica, normativa y administrativa. Cuenta con diferentes Escuelas Académico Profesionales. Dentro de sus funciones de extensión y proyección de la UNAMBA autorizada por la Ley Universitaria y sus Estatutos, está autorizada para mantener relaciones con otras entidades e instituciones del Estado con fines de asistencia técnica y de conocimiento recíproco.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 27348, Creación de la UNAMBA
- Estatuto 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Estatuto y reglamentos de la UNAMBA
- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, aprobado con Resolución Rectoral N°0403-2019-R-UNA y Resolución N°149-2019-CU-UNAMBA.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es:

- Fortalecer el desarrollo de programas de estudios conjuntos, intercambio y movilidad de estudiantes, docentes e investigación; las mismas que se ejecutarán en el marco de colaboración académica, científica, cultural y de extensión universitaria.
- Promover la cooperación técnica en materia de estudios, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos productivos y de investigación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA UNA-PUNO y LA UNAMBA se comprometen a:

- a) Proveer recíprocamente los recursos humanos, para las diferentes actividades que se pretenden ejecutar en la cláusula tercera del presente convenio como: estudiantes, y docentes.
- b) Propiciar el intercambio de estrategias docentes y métodos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a los nuevos requerimientos de las partes.
- c) Las Facultades estimularán, fortalecerán y reconocerán la movilidad académica, tendiendo a la conformación de plantas docentes conjuntas conformadas por profesionales de ambas partes, con competencias similares y/ o complementarias a partir de programas de cooperación y movilidad.
- d) La colaboración en la generación de publicaciones científicas, así como el intercambio, difusión y divulgación de los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Facultades de la partes.





- e) Organizar y desarrollar en forma conjunta capacitaciones, cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- f) Propiciar el intercambio académico a través de la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes para participar en conferencias, talleres de enseñanza, investigaciones, cursos de capacitación, estancias y actividades culturales a efectos de compartir experiencias en investigación y docencia.
- g) Propiciar el intercambio de funcionarios y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- h) Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de ambas universidades cooperantes.
- i) Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS.

Para la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, ambas partes coordinarán los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que puede ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplen las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

El presente se origina en conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco suscrito en fecha 09 de abril de 2019, se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional están a cargo de:

7.1 La UNA - Puno, designa como responsable de la coordinación del presente Convenio a los Decanos de las **Facultades de:**

- Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Ingeniería de Minas
- Ciencias Agrarias
- Ingeniería Civil y Arquitectura e
- Ingeniería Química

Quienes a la vez podrán delegar funciones.

7.2 Por LA UNAMBA: designa como responsable de la coordinación del presente Convenio a Mag. MVZ Max Henry Escobedo Enriquez, MVZ Henry Apaza Añamuro y Decanos de las **Facultades de:**

- Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Ingenierías
- Educación y ciencias sociales
- Admisión

Quienes a la vez podrán delegar funciones.



CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

El presente convenio no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, debe solicitarlo por escrito indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

LA UNA PUNO Y LA UNAMBA se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Específico y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio Específico, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.



Universidad Nacional del Altiplano Puno

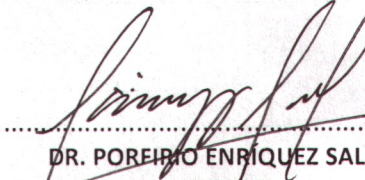


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Específico, se firma el mismo en la ciudad dePuno..... en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los 30 días del mes de Setiembre del dos mil diecinueve.




.....
DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano Puno




.....
DR. LEONARDO ADOLFO PRADO CÁRDENAS
RECTOR
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2517-2019-R-UNA



Puno, 30 de setiembre del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 711-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano Puno y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurimac, el mismo que en 13 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivos: -Fortalecer el desarrollo de programas de estudios conjuntos, intercambio y movilidad de estudiantes, docentes e investigación; las misma que se ejecutarán en el marco de colaboración académica, científica, cultural y de extensión universitaria; -Promover la cooperación técnica en materia de estudios, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos productivos y de investigación;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de setiembre del año en curso (continuación 22, 23-08 y 18-09-2019), ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC, el mismo que en 13 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

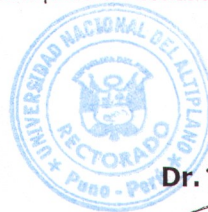
Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsables del precitado Convenio, a los Decanos de las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería de Minas, Ciencias Agrarias, Ingeniería Civil y Arquitectura e Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPURI HUISA
SECRETARIO GENERAL




Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- Ofs. Cooperación Nacional e Internacional,
- Responsables del Convenio,
- Archivo/2019
- vmm/.